

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se han de mandar al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.
(Real orden de 5 de Abril de 1858)
Se publica todos los días, excepto los domingos.

OFICINAS: PELIGROS, 9, principal.
TELÉFONO 12.642.—APARTADO 320

HORAS: DE DIEZ A DOCE Y DE TRES A SEIS

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

CENTROS OFICIALES DE MADRID.—Llevado a domicilio: al mes, 3 pesetas; trimestre, 9; semestre, 18, y un año, 36.
OFICIALES FUERA DE MADRID.—Trimestre, 12 pesetas; semestre, 24, y un año, 48.
PARTICULARES.—En esta Capital, llevado a domicilio: mes, 5 pesetas; trimestre, 15; semestre, 30, y al año, 60, y fuera de Madrid: 20 al trimestre, 40 al semestre y 80 al año.
Se admiten suscripciones en la Administración del BOLETÍN, calle de Peligros, 9, principal izquierda Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

TARIFA DE INSERCIONES

	Pesetas
Anuncios procedentes de la Excmo. Diputación Provincial: línea o fracción.	0,50
Idem judiciales: línea o fracción.	1,00
Idem oficiales: línea o fracción.	1,00
Idem particulares	2,00

Número suelto: 50 céntimos 0000
0000 A particulares: 60 céntimos

Diputación Provincial de Madrid

Convocatoria de oposiciones a plazas de Alumnos internos de Medicina

Habiéndose omitido en el anuncio de convocatoria de estas oposiciones, inserto en el BOLETÍN OFICIAL del día 21, la fecha de celebración de las mismas, por la presente se hace saber que los ejercicios comenzarán en la segunda quincena del próximo mes de septiembre, en la fecha que el Tribunal determine y que oportunamente se anunciará.

Madrid, 22 de junio de 1932.—El Presidente, Rafael Salazar Alonso.

Sección de Fomento.—Negociado 1.º

La Comisión Gestora ha acordado sacar a subasta, con arreglo a los pliegos de condiciones facultativas y económicoadministrativas que se encuentran de manifiesto en la Sección y Negociado arriba indicados, la ejecución de las obras de reparación y nueva construcción del firme adquinado de las rampas de acceso al paso superior sobre el ferrocarril en el kilómetro 2 de la carretera de Aranjuez a la Barca de Añover.

Servirá de tipo para la subasta la cantidad de 19.394,29 pesetas, importe a que asciende el presupuesto formulado.

La subasta se verificará por medio de pliegos cerrados, de conformidad con el Reglamento de 2 de julio de 1924, el día 12 de julio de 1932.

Las proposiciones se presentarán extendidas en papel de 3,60 pesetas y acompañadas de la cédula personal del proponente y del resguardo acreditativo de haber constituido en la Caja general de Depósitos o en la de esta Corporación la cantidad que represente el 5 por 100 del importe del presupuesto de contrata, o sea 970 pesetas en metálico o efectos públicos al precio de su cotización oficial.

Queda terminantemente prohibida la cesión de los servicios después de adjudicados.

El licitador que después de constituido el depósito provisional no formulare proposición o la presentare nula, se entenderá que renuncia en favor de la Beneficencia Provincial a la cantidad que represente el 5 por

100 del depósito provisional constituido.

El licitador que resulte adjudicatario del servicio ampliará dicha garantía al 10 por 100 de la cantidad líquida del remate.

El plazo de presentación de pliegos comenzará al día siguiente de la publicación de este anuncio y terminará el 11 de julio de 1932, durante las horas de diez a una, y los depósitos que se constituyan en la Caja Provincial se efectuarán durante el mismo plazo, de diez a doce, admitiéndose proposiciones en las Oficinas Centrales y en la Dirección de los Establecimientos de Beneficencia provincial.

Las proposiciones y resguardos de fianzas provisionales y definitivas deberán proveerse de los correspondientes timbres provinciales.

Modelo de proposición

Don ..., que habita en ..., calle de ..., número ..., enterado del anuncio publicado con fecha ..., y de las demás condiciones que se exigen para tomar parte en la subasta de ..., se comprometo a tomar a su cargo las mencionadas obras, con estricta sujeción a las condiciones fijadas, por la cantidad de ... pesetas; igualmente se comprometo a abonar a los obreros la remuneración por jornada legal y horas extraordinarias, que no será inferior a los tipos que se abonen en la localidad donde las obras se verifiquen, conforme a lo establecido por las entidades para ello competentes.

Madrid, 18 de junio de 1932.—El Secretario, S. Viñals.

(E.—329)

Ayuntamiento de Madrid

SECRETARIA

Celebrada y declarada desierta por falta de licitadores la anterior subasta anunciada para contratar la enajenación del solar propiedad de la Villa, sito en la calle de Peligros, 3, con vuelta a la de la Aduana, el excelentísimo señor Alcalde, por su decreto de 17 del actual, se ha servido disponer se anuncie nueva licitación, bajo las mismas condiciones que figuran insertas en la «Gaceta de Madrid» del día 6 de mayo último, y 3 del mismo mes.

Los correspondientes pliegos se hallan de manifiesto en esta Secretaría (Negociado de Subastas), duran-

te las horas de diez a una, todos los días no feriados que medien hasta el del remate.

Las proposiciones para optar a esta subasta se presentarán en la forma que determinan los pliegos de condiciones, durante los expresados días y horas, hasta el anterior a la celebración de la misma en el Negociado de Subasta de la Secretaría y en la Tenencia de Alcaldía del distrito del Centro.

En su consecuencia, se celebrará esta nueva subasta el día 27 de julio, a las doce, en esta primera Casa Consistorial, en la sala de remates, bajo la presidencia que al efecto designe la Alcaldía Presidencia.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid, 21 de junio de 1932.—El Secretario, M. Berdejo.

(E.—331)

Tenencia de Alcaldía del distrito del Hospital

Don Manuel Cordero Pérez, Teniente de Alcalde del distrito del Hospital de esta villa,

Hago saber: Que en esta Tenencia de Alcaldía se instruye expediente de ignorado paradero en revisión a los mozos que se expresan a continuación:

Número 62 del reemplazo de 1928, Adolfo Aznar Tapiador; desaparecido su padre, Faustino Aznar Monje, hace más de diez años.

Número 800 del reemplazo de 1928, Luis Zamora del Prado; desaparecido su padre, Luis Zamora Ponce, hace más de diez años.

Lo que se anuncia al público y a los mozos del reemplazo mencionado, para que si ellos o sus padres tuvieren algún antecedente sobre su paradero lo comuniquen a esta Tenencia de Alcaldía.

Madrid, 20 de junio de 1932.—El Teniente de Alcalde, Manuel Cordero.

En cumplimiento de lo que determina el artículo 63 de las Ordenanzas Municipales y de lo dispuesto por el ilustrísimo señor Teniente de Alcalde de este distrito, en su decreto de esta fecha, se anuncia al público que el día 25 del actual, a las doce de la mañana, tendrá lugar, en el Salón de actos de esta Tenencia de Alcaldía, la subasta de un mulo capón, castaño, edad dieciocho años, alzada 1,45 metros, con defectos articulares

crónicos en las extremidades, que fué hallado en la vía pública.

El expresado mulo se halla depositado en el Parque Norte de Limpiezas (calle de Santa Engracia).

Las condiciones para la subasta se hallan en esta Secretaría a disposición del público todos los días laborables, de diez a una de la tarde.

Madrid, 20 de junio de 1932.—El Secretario, Emilio Fernández Cano.
(Núm. 1.882) (E.—327)

TRIBUNAL INDUSTRIAL

En los autos seguidos en este Tribunal Industrial número 2, a instancia de Agustín González y otros contra la Empresa Funeraria Nuestra Señora del Carmen, S. A., sobre reclamación de salarios, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva literalmente copiado es como sigue:

Sentencia

En la villa de Madrid, a 8 de junio de 1932: Habiendo visto con intervención del Jurado, yo, don Luis Felipe Vivanco y Pérez del Villar, Juez Presidente del Tribunal Industrial número 2 de la misma, los precedentes autos seguidos entre partes: de la una, y como demandantes, Agustín González Fernández, mayor de edad, soltero, jornalero, y de esta vecindad, y Francisco Alcántara Cárdenas, también mayor de edad, casado, jornalero y de la misma vecindad, representados ambos por el Letrado don Federico Argote; y de la otra, y como demandada, la entidad Gran Empresa Funeraria Nuestra Señora del Carmen, S. A., declarada en rebeldía, sobre reclamación de salarios,

Fallo

Que debo condenar y condeno en rebeldía a la Sociedad anónima Nuestra Señora del Carmen, a que pague a cada uno de los demandantes Agustín González Fernández y Francisco Alcántara Cárdenas, la suma de 7.491 pesetas, importe de las horas extraordinarias que trabajaron al servicio de la citada Sociedad en el período de tiempo comprendido entre el 15 de julio de 1927 y el 15 de julio de 1930.—Se advierte a las partes que contra esta resolución pueden preparar recurso de casación por quebrantamiento de forma e infracción de Ley para ante el Tribunal Supremo, dentro del término de diez días, contados desde el

siguiente al en que les sea notificada.—Así por esta sentencia, que por la rebeldía de la Sociedad demandada se notificará en estrados e insertará su encabezamiento y parte dispositiva en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, a no ser que se solicite su notificación personal dentro de segundo día, lo pronuncio, mando y firmo, Luis Felipe Vivanco.—(Rubricado.) Publicada el mismo día.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, con el fin de que sirva de notificación en legal forma a don José Eugenio Martínez Gil y don Gregorio García Matamoros, como liquidadores de la Sociedad demandada Nuestra Señora del Carmen, S. A., expido la presente, que firmo en Madrid, a 14 de junio de 1932.—El Secretario, P. H., Rafael Soler.

(Núm. 1.844)

Providencias judiciales

JUZGADOS DE 1.ª INSTANCIA

HOSPICIO

EDICTO

En el Juzgado de primera instancia del distrito del Hospicio de esta capital (Secretaría de don José María de Antonio y Becerril), se tramitarán autos de juicio ejecutivo, a instancia de la S. A. «Corporación Española de Importadores», contra don Pedro Molina González, sobre pago de seis mil doscientas veinticuatro pesetas de principal, en cuyos autos se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia

En la villa de Madrid, a diecinueve de mayo de mil novecientos treinta y dos, el señor don Isidro Suárez y García Sierra, Juez municipal e interino de primera instancia del distrito del Hospicio de esta capital, habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo, seguidos entre partes: de la una, como demandante, la Sociedad Anónima Corporación Española de Importadores, de esta vecindad, representada por el Procurador don César Escrivá de Romaní y defendida por el Letrado don Honorio Valentín Gamazo; y de otra, como demandado, don Pedro Molina González, rebelde en el juicio y representado, por tanto, por los estrados del Juzgado, sobre pago de cantidad, y

Fallo

Que debo declarar y declaro bien despachada la ejecución, y en su consecuencia, mandar, como mando, seguir ésta adelante, haciendo trance y remate en bienes del demandado, don Pedro Molina González, y con su producto completo pago a la Sociedad Anónima Corporación Española de Importadores de la suma de seis mil doscientas veinticuatro pesetas de principal, importe de las letras de cambio a que se refiere el primer Resultando, intereses legales de dicha suma, desde la fecha de los protestos, gastos, y asimismo debo condenar y condeno al expresado demandado al

pago de todas las costas del presente juicio. Así por esta mi sentencia que por la rebeldía del demandado, además de notificarse en los estrados del Juzgado se publicará su encabezamiento y parte dispositiva en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, si el actor no hiciere uso del derecho que le concede el artículo setecientos sesenta y nueve de la Ley de Enjuiciamiento civil, lo pronuncio, mando y firmo.—Isidro Suárez.

Publicación

Lefda y publicada fué la anterior sentencia por el señor Juez que la suscribe, hallándose celebrando audiencia pública el mismo día de su fecha, de que doy fe.—Ante mí, José María de Antonio.—Rubricados.

Y para que sirva de notificación al demandado, don Pedro Molina González, cuyo actual domicilio y paradero se ignora, se pone el presente edicto.

Madrid, cuatro de junio de mil novecientos treinta y dos.

El Secretario,

José María de Antonio

V.º B.º

El Juez de primera instancia,

interino,

Isidro Suárez y García Sierra

(A.—1.566)

PALACIO

EDICTO

En virtud de lo acordado en providencia dictada en el día de hoy por el señor don José González Llana y Fagoaga, Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta capital, en los autos seguidos por el procedimiento especial sumario establecido en el artículo ciento treinta y uno de la vigente Ley Hipotecaria a instancia de don Ramón Calvo y García del Moral, representado por el Procurador señor Olarte, contra don Eugenio Bisbal y López Brea, sobre pago de noventa y seis mil pesetas de principal, gastos, intereses y costas, se saca a la venta por segunda vez en pública subasta, y con la rebaja del veinticinco por ciento del tipo que sirvió para la primera, o sea por la cantidad de setenta y cinco mil pesetas, la finca hipotecada en la escritura origen de dichos autos, situada en esta capital, barrio de la Guindalera, calle de Cartagena, sin número determinado.

Cuyo remate deberá tener lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, el día 18 de julio próximo, a las diez y media de su mañana, previniéndose:

Que no se admitirán posturas que no cubran el tipo señalado.

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente los licitadores que lo intenten en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento del mencionado tipo.

Que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la Ley Hipotecaria estarán de manifiesto en la Secretaría, donde podrán ser examinados por los que deseen interesarse en la licitación; y

Que las cargas, gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, y sin cancelar, entendiéndose que el rematante los acepta

y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid, a diecisiete de junio de mil novecientos treinta y dos.

El Secretario,

P. S.,

Arturo Roldán

V.º B.º

El Juez de primera instancia,

José González Llana

(A.—1.567)

CONGRESO

EDICTO

Don Ildefonso Bellón Gómez, Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta capital,

Por el presente, se hace saber: Que por este dicho Juzgado, en auto fecha veintiséis de mayo último, se declaró en estado legal de quiebra voluntaria al comerciante de esta plaza don Valentín Molinero Quesada, con despacho establecido en la Plaza del Progreso, número diez, y talleres en Villaverde Alto, quedando en su virtud inhabilitado para la libre administración y disposición de sus bienes, teniéndose por vencidas las deudas pendientes del mismo, que dejaron de devengar interés con la salvedad establecida en el artículo ochocientos ochenta y cuatro del Código de Comercio, y retrotrayéndose por ahora y sin perjuicio de tercero los efectos de tal declaración al día en que aparezca haber cesado dicho quebrado en el pago corriente de sus obligaciones.

Se previene que nadie haga pagos ni entrega de bienes al quebrado, debiendo verificarlo ahora al depositario, don Julio Hernández Mas, domiciliado en la calle de Miguel Servet, número dos, y después a los Síndicos, bajo apercibimiento de no tenerlos por descargados de sus obligaciones, y a todas las personas en cuyo poder existan pertenencias del quebrado, que hagan manifestación de ellas, con nota que entregarán al Comisario don Teodoro Castro, establecido en Conde de Xiquena, número trece, bajo apercibimiento también de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices del quebrado.

También se convoca por el presente a los acreedores de dicho quebrado a la primera Junta general para el nombramiento de Síndicos, que tendrá lugar en los locales de estos Juzgados, calle del General Castaños, número uno, con apercibimiento de paralles en otro caso, de paralles el perjuicio a que haya lugar, el día quince del próximo mes de julio, a las dieciséis horas, quince minutos.

Dado en Madrid, a quince de junio de mil novecientos treinta y dos.

El Secretario,

Por don Pedro Alvarez Castellanos,

Firmado

Ildefonso Bellón

(A.—1.570)

HOSPICIO

EDICTO

El Juzgado de primera instancia del distrito del Hospicio de esta capital, en los autos promovidos por el Procurador don Manuel Martín Veña, en nombre de doña María del Carmen Andrés-Gayon y Peláez, contra don Francisco Travesado y García Sancho, sobre divorcio, ha dictado la siguiente

Providencia

Juez interino señor Suárez.—Madrid, siete de junio de mil novecientos treinta y dos.—El anterior escrito únase a sus autos, y dejando a con-

tinuación testimonio de la cédula personal, devuélvase; proveyendo al escrito del Procurador don Manuel Martín Veña, de veintinueve de abril último, se admite cuanto ha lugar en derecho la demanda que en el mismo se formula, la que se sustanciará por los trámites procesales que fija la Ley de Enjuiciamiento Civil en su libro segundo, título segundo, capítulo tercero, salvo las modificaciones establecidas en la Ley de dos de marzo del corriente año; y de la misma se confiere traslado al demandado, don Francisco Travesado y García Sancho, para dentro de término de veinte días comparezca en los autos y la conteste, y toda vez que se ignora cuál sea el actual domicilio o paradero de dicho demandado, practíquese el emplazamiento por medio de edictos que se publiquen en la «Gaceta de Madrid» y BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, y a fin de acordar en cuanto a lo que se solicita en los otrosíes, fórmese con testimonio de los mismos y de esta providencia las oportunas piezas separadas.—Lo manda y firma su señoría, de que doy fe.—Suárez.—Ante mí, J. M. de Antonio. (Rubricados.)

Y para que sirva de cédula de emplazamiento al demandado don Francisco Travesado y García Sancho, se pone el presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, toda vez que se ignora cuál sea su actual domicilio o paradero.

Madrid, diez de junio de mil novecientos treinta y dos.

El Secretario,

José María de Antonio

V.º B.º

El Juez de primera instancia,

interino,

Isidro Suárez y García Sierra

(A.—1.569)

SAN LORENZO DE EL

ESCORIAL

EDICTO

Don José Martínez y Cánovas del Castillo, Juez de primera instancia de San Lorenzo de El Escorial y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que por providencia dictada en 15 de los corrientes mes y año, en los autos ejecutivos que por la Secretaría del infrascrito sigue don Luciano Domínguez Alonso, con don Lino Palacios Labrandero, mayores de edad, vecinos de Las Rozas de Madrid, sobre pago de la cantidad de mil seiscientos veinte pesetas con ochenta céntimos de principal, con sus intereses al cinco por ciento anual desde dieciséis de septiembre de mil novecientos treinta y uno; ciento una pesetas a que ascienden los gastos de protesto y costas causadas y que se causen, se saca a pública subasta por vez segunda, con rebaja del veinticinco por ciento de su tasación y término de veinte días, y como de la propiedad del último y a él embargadas:

Una casa en Las Rozas de Madrid y su calle Real, barrio de abajo, señalada hoy con el número cuarenta y siete, y antes con el cuatro, por donde tiene la entrada

principal; linda por la derecha con callejón sin nombre, que sube al barrio de la Solana; por la izquierda, con terreno de aprovechamiento común, y por la espalda, con tierra de Mariano Plaza; no consta la extensión superficial.

Se ha señalado para el remate del inmueble el día 23 de julio de este año, a las once horas, en la Sala de audiencia de este Juzgado de primera instancia, y se advierte:

Que el título de propiedad de la finca, suplido por certificación del Registro de la Propiedad, estará de manifiesto en la Secretaría, para que puedan examinarla los que quieran tomar parte en la subasta, teniendo que conformarse con ella, sin derecho a exigir ningún otro.

Que el predio sale a segunda subasta por la cantidad de veinte mil seiscientos diecisiete pesetas con cincuenta céntimos.

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Que para tomar parte en dicha subasta ha de hacerse previamente la consignación de una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento del valor de los bienes que sirve de tipo para la subasta; y

Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor; continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en San Lorenzo de El Escorial, a quince de junio de mil novecientos treinta y dos.

El Secretario,

Lcdo. César del Pozo

José Martínez y Cánovas del Castillo

(A.—1.571)

HOSPICIO

EDICTO

El Juzgado de primera instancia del distrito del Hospicio de esta capital, en los autos de juicio ejecutivo promovidos por el Procurador don Angel Deleito, en nombre de don Emilio Fernández Robledo, contra don Ricardo Marín Llovet, sobre pago de dieciséis mil pesetas de principal, ha dictado la siguiente

Sentencia

En la villa de Madrid, a ocho de junio de mil novecientos treinta y dos, el señor don Isidro Suárez y García Sierra, Juez municipal e interino de primera instancia del distrito del Hospicio de esta capital, habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo, seguidos entre partes: de la una, como demandante, don Emilio Fernández Robledo, propietario y de esta vecindad, representado por el Procurador don Angel Deleito y defendido por el Letrado don Arturo Armenta; y de otra, como demandado, don Ricardo Marín Llovet, rebelde en el juicio y representado, por tanto, por los estrados del Juzgado, sobre pago de cantidad, y

Fallo

Que debo declarar y declaro bien despatchada la ejecución, y en su consecuencia, mandar, como mando, seguir ésta adelante, haciendo trance y

remate en bienes del demandado, don Ricardo Marín Llovet, y con su producto completo pago a don Emilio Fernández Robledo de la suma de dieciséis mil pesetas de principal, importe de la letra de cambio base de estos autos, y a que se refiere el primer Resultando, intereses legales de dicha suma, desde la fecha del protesto, gastos; y asimismo debo condenar y condeno al expresado demandado al pago de todas las costas del presente juicio.

Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía del demandado, además de notificarse en los estrados del Juzgado, se publicará su encabezamiento y parte dispositiva en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, si el actor no hiciera uso del derecho que le concede el artículo setecientos sesenta y nueve de la Ley de Enjuiciamiento civil, lo pronuncio, mando y firmo.—Isidro Suárez.—Rubricado.

Publicación

Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Juez que la suscribe, hallándose celebrando audiencia pública, en el mismo día de su fecha, de que doy fe.—Ante mí, José María de Antonio.—Rubricado.

Y para que sirva de cédula de notificación al demandado, don Ricardo Marín Llovet, se pone el presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, en atención a ignorar cuál sea su actual domicilio o paradero.

Madrid, dieciséis de junio de mil novecientos treinta y dos.

El Secretario,

José María de Antonio

V.º B.º

El Juez de primera instancia, interino, Isidro Suárez y García Sierra

(A.—1.565)

JUZGADOS MUNICIPALES

GUADARRAMA

EDICTO

Juzgado municipal de Guadarrama, a dieciséis de junio de mil novecientos treinta y dos. El señor don Constantino Alvarez Sánchez, Juez municipal de la misma, habiendo visto y oído los presentes autos de juicio verbal civil, seguidos en este Juzgado municipal entre partes: como actora, doña Juana Geromini Brasas, natural y vecina de esta villa, soltera, de profesión industrial y mayor de edad, y como demandados los herederos de don José Ferreira Pinto, sobre reclamación de cantidad, y

Fallo

Que debo condenar y condeno solidariamente a los herederos a los herederos de don José Ferreira Pinto, a que abonen a doña Juana Geromini Brasas la suma de quinientas setenta y una pesetas con veinticinco céntimos, más los intereses legales de esa cantidad, desde la interposición de la demanda hasta el día de su completo pago, imponiéndolos a los demandados las

costas y gastos del juicio. Así por esta mi sentencia, que se publicará íntegra por edicto en la tabla de publicaciones, y por edicto, con su encabezamiento y parte dispositiva, en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, así definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo; así lo dijo su señoría por ante mí, el Secretario, que certifico.—Constantino Alvarez.—Felipe Sánchez.—Rubricados. Sello del Juzgado municipal de Guadarrama.

Corresponde con su original a que me refiero.

Y para que conste, y para notificar por inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, a los herederos de don José Ferreira Pinto, expido la presente con el visto bueno del señor Juez municipal, en Guadarrama, a dieciocho de junio de mil novecientos treinta y dos.

Felipe Sánchez

V.º B.º

El Juez municipal, Constantino Alvarez

(A.—1.568)

JUZGADOS MILITARES

GETAFE

Domingo Vega Sánchez, hijo de Arsenio y de Basilia, natural de Madrid, Juzgado de primera instancia de la Inclusa, de estado soltero, profesión albañil, nació el 27 de octubre de 1908; estatura un metro 650 milímetros, color bueno, pelo negro, cejas pobladas, ojos negros, nariz mediana, boca regular, barba naciente, domiciliado últimamente en el distrito del Hospital, ignorándose la calle, sujeto a expediente por la falta grave de primera deserción, comparecerá en el término de treinta días ante el Teniente Juez instructor del primer Regimiento de Artillería ligera, don Carlos López Pozas, residente en Getafe (Madrid), bajo apercibimiento que, de no efectuarlo, será declarado rebelde.

Getafe, 27 de mayo de 1932.—El Teniente Juez instructor, Carlos López Pozas.

(Núm. 1.729)

(B.—1.391)

AYUNTAMIENTOS

TIELMES

La relación de altas y bajas al Registro fiscal de Edificios y Solares de este término, se halla expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de quince días, para que los interesados puedan examinarlas y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes.

Tielmes, a 10 de junio de 1932.—El Alcalde, Eloy Donoso.

(Núm. 1.893)

VILLA DEL PRADO

El día 26 del actual mes, y hora de las doce, tendrá efecto en esta Casa Consistorial la subasta del aprovechamiento de rastrojera de la parte roturada en la dehesa del Alamar de estos propios, con 1.200 cabezas de ganado lanar, vacuno o de cerda, bajo el tipo de subasta de 1.488 pesetas, para el año actual.

Las proposiciones se admitirán durante media hora de la subasta y se presentarán extendidas en papel de la clase sexta, acompañando a la

misma carta de pago acreditativa de haber hecho el depósito provisional en estas arcas municipales del 5 por 100 de la referida cantidad y la cédula personal del proponente.

El aprovechamiento se hará por el tiempo comprendido desde que se levanten las cosechas hasta el 30 de septiembre del actual año.

Villa del Prado, 20 de junio de 1932.—El Alcalde, Alfredo M. Vázquez.

(Núm. 1.897)

(E.—328)

CARABANCHEL ALTO

Por acuerdo de esta Corporación municipal, en su sesión de 16 del actual, se anuncia a concurso para proveer en propiedad las plazas, «servidas interinamente» en este Ayuntamiento, de:

Vigilante de Arbitrios, dotada con el jornal diario de seis pesetas.

Peón callejero de la limpieza pública, dotada con el jornal diario de seis pesetas.

Conserje matarife, con el jornal diario de ocho pesetas.

Matarife auxiliar, con el jornal diario de siete pesetas.

Conserje sepulturero, con el jornal diario de seis pesetas.

Cabo de serenos, con el jornal diario de 6,50 pesetas, sirviendo de bases para dicho concurso las siguientes

Condiciones

A) Ser sepañol, mayor de veintitrés años, sin exceder de cuarenta y cinco, y de esta vecindad.

B) No padecerá defecto físico que pueda impedir el ejercicio de la profesión y cargo a concursar.

C) Carecer de antecedentes penales y observar buena conducta.

D) Saber leer y escribir y condiciones de idoneidad y práctica necesaria para cada una de las plazas anunciadas que concursan.

E) Los méritos que tengan a bien presentar los señores concursantes, los cuales serán apreciados en conjunto, libremente, por la Corporación municipal.

Los concursantes deberán presentar, debidamente reintegrados, dentro del plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la fecha de publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, la solicitud dirigida al señor Alcalde, acompañada de los documentos justificativos de reunir las condiciones exigidas.

Carabanchel Alto, 17 de junio de 1932.—El Alcalde, Francisco Hernández.

(Núm. 1.895)

(O.—153)

Por acuerdo del Pleno de este Ayuntamiento, en su sesión de 16 del actual, se anuncia a concurso para proveer en propiedad la plaza de nueva creación en este Municipio de Administrador de Rentas y Exacciones municipales, con el haber anual de 2.500 pesetas, sirviendo de bases para este concurso las siguientes

Condiciones

Primera. Ser mayor de veintitrés años, sin exceder de cuarenta y cinco; manifiesta aptitud física y de esta vecindad.

Segunda. Carecer de antecedentes penales y observar buena conducta.

Tercera. Poseer con o cimientos aritméticos, de las reglas de tres e interés simple y compuesto, acreditado documentalmente.

Cuarta. Condiciones de idoneidad y práctica necesaria para el desempeño de la plaza anunciada.

Quinta. La prestación de 2.500 pesetas, en efectivo o valores del Es-

tado, como fianza a responder de su gestión.

Sexta. Los méritos que tengan a bien presentar, los cuales serán apreciados libremente en conjunto por la Corporación municipal.

Los documentos a presentar en el plazo de quince días, a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL, serán los siguientes:

A) Instancia dirigida a la Alcaldía.

B) Certificado del acta de nacimiento.

C) Certificado de vecindad y de no padecer enfermedad alguna.

D) Título o certificación de aptitud, acreditativa de poseer los conocimientos aritméticos exigidos.

E) Ofrecimiento garantizado de consignar la fianza exigida en la toma de posesión.

J) Los méritos que estimen alegar.

Carabanchel Alto, 17 de junio de 1932.—El Alcalde, Francisco Hernández.

(Núm. 1.895) (O.—152)

VILLAMANTA

Bajo la presidencia del señor Alcalde o concejal en quien delegue, tendrá lugar el 1 de julio próximo, a las doce de la mañana, la subasta del disfrute de la rastrojera de la dehesa Boyal de estos propios y los de verano de la misma, durante el tiempo comprendido desde su adjudicación al 30 de septiembre próximo, y por el tipo de 400 pesetas, y cuyo disfrute se hará con arreglo a las condiciones indicadas en edicto fijado y publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia del día 30 de marzo último; así como también se ajustarán al mismo los licitadores, las proposiciones cuyo modelo también se publica, las cuales irán debidamente reintegradas.

Villamanta, 17 de junio de 1932.—El Alcalde, Dionisio Núñez.

Modelo de proposición

Don ..., vecino de ..., con cédula personal, clase ..., expedida ..., número ..., se compromete al arriendo del disfrute a que se refiere esta subasta, por el tipo ... pesetas, y cumplir las condiciones de la subasta.

(Fecha y firma del proponente.)
(Núm. 1.857) (E.—326)

PINTO

Según acuerdo de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 3, ratificado en la del 10 del corriente mes, se saca a concurso la provisión de una plaza de Perito Aparejador de Obras de este Ayuntamiento, sin sueldo, solamente con el 5 por 100 de dirección de obra, con las siguientes condiciones:

Primera. Ser español, mayor de edad y tener el título de Aparejador o el recibo del depósito del mismo.

Segunda. Serán preferidos los que tengan algunos servicios prestados a este Municipio, completamente gratuitos.

Tercera. No tener antecedentes penales, siendo méritos también las diferentes obras realizadas.

El plazo para la admisión de solicitudes es el de treinta días hábiles.

Pinto, a 15 de junio de 1932.—El Alcalde, Carlos Luis Ruiz.
(Núm. 1.868) (O.—151)

BELMONTE DE TAJO

Se encuentra depositada por orden de esta Alcaldía, y a disposición de quien justifique en forma su pertenencia, la caballería que a continuación se reseña, que ha sido hallada abandonada en este término municipal.

Si pasado el plazo de treinta días, contados desde el de la fecha, no es reclamada su devolución, se procederá a la venta en pública subasta, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 615 y 616 del Código civil y a las aclaraciones de la Real orden de 11 de marzo de 1890, preceptos que de aparecer el dueño, habrá de cumplir también, en la parte que le conciernen.

Lo que se hace saber por el presente, para general conocimiento.

Belmonte de Tajo, a 15 de junio de 1932.—El Alcalde, Tomás Díaz.

Señas de la caballería

Mula negra, cerrada, de 1,40 metros de alzada, sin hierro ni más señas particulares que unos pelos blancos en la cabeza y región dorsal.

(Núm. 1.883) (O.—150)

CARABANCHEL ALTO

La Comisión de Hacienda de este Ayuntamiento ha propuesto la siguiente operación de suplemento de crédito, a cubrir con el exceso resultante y sin aplicación de los ingresos sobre los pagos en la liquidación presupuestaria del último ejercicio:

Capítulo I, artículo 4.º, concepto 6.º, «Para satisfacer los créditos que puedan reconocerse de ejercicios cerrados», se suplementa este concepto en 75 pesetas.

Capítulo V, artículo 2.º, concepto 47, «Para jornales de un Vigilante de arbitrios», se suplementa este concepto en 2.106 pesetas.

Capítulo VII, artículos 1.º, 2.º y 3.º, conceptos 60, 63 y 70, «Para jornales y materiales en la reparación e instalación de fuentes de conducciones de aguas», se suplementa este concepto en 3.000 pesetas.

«Para jornales del personal obrero del Servicio de limpieza», se suplementa este concepto en 546 pesetas.

«Para jornales y materiales en la construcción y apertura de sepulturas», se suplementa este concepto en 300 pesetas.

Capítulo XI, artículo 1.º, concepto 94, «Para satisfacer jornales y materiales en obras de reparación y conservación de edificios municipales y al servicio municipal», se suplementa este concepto en 500 pesetas.

Capítulo XVIII, artículo único, concepto 101, «Para satisfacer los gastos de carácter urgente e imprevisos que puedan ocurrir durante el ejercicio», se suplementa este concepto en 500 pesetas.

Asciende el presente suplemento de crédito a 7.117 pesetas.

Lo que se hace público a los efectos de oír reclamaciones, que serán presentadas en el plazo de quince días, a tenor de lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de Hacienda municipal.

Carabanchel Alto, 18 de junio de 1932.—El Alcalde, Francisco Hernández.

(Núm. 1.895)

TESORERIA DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE MADRID

Apertura de cobranza de la Patente nacional de Circulación de Automóviles para el segundo semestre de 1932

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 65 del vigente Estatuto de Recaudaciones de 18 de diciembre de 1928, el plazo voluntario para la adquisición y pago de Patente Nacional para los contribuyentes comprendidos en la matrícula de esta capital y su provincia, así como los adicionales a la misma por dicho se-

mestre, y que lo fueron por alta en el anterior, será la primera quincena del próximo mes de julio, haciéndose la advertencia de que, según el apartado 5.º del artículo antes mencionado, la cobranza de esta patente no se intentará a domicilio por los Recaudadores, debiendo los contribuyentes realizar su pago en las Oficinas recaudadoras de su demarcación, con la advertencia de que, transcurrido el día 15 de julio próximo sin satisfacer la expresada Patente, incurrirán los morosos en el recargo del 20 por 100, que quedará reducido al 10 por 100 si se realiza el pago dentro de los diez últimos días del mes de julio citado.

Lo que se pone en conocimiento de los contribuyentes del expresado impuesto, a los efectos reglamentarios, y con el fin de que no puedan alegar ignorancia.

Madrid, 20 de junio de 1932.—El Tesorero de Hacienda (Firmado).

SERVICIO CATASTRAL AGRÍCOLA.—JEFATURA DE MADRID

Circular

Con el fin de dar la mayor actividad a lo dispuesto en la Ley de 4 de marzo de 1932, y Orden del mismo mes y año, referentes a las declaraciones de renta de las fincas rústicas, las Juntas periciales de cada término municipal remitirán a esta Jefatura del Servicio Catastral Agrícola, en el improrrogable plazo de tres días, a contar desde el en que se publique este requerimiento en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, todas las declaraciones que hayan sido presentadas, con la relación oportuna.

En caso contrario, y dentro del mismo plazo, deberán remitir certificación de no haber recibido ninguna, en la inteligencia de que las declaraciones que no se reciban dentro de la fecha que se concede, se entenderán presentadas fuera de plazo; ateniéndose, tanto los declarantes como las Juntas periciales, a las sanciones y perjuicios a que haya lugar.

Madrid, 15 de junio de 1932.—El Ingeniero Jefe, Félix Algar.

ADMINISTRACION DE RENTAS PUBLICAS DE MADRID

Territorial pueblos.—Riqueza urbana

Terminados los trabajos de comprobación de los Registros fiscales de edificios y solares de Rozas de Puerto Real y Valdeolmos, y aprobados, por acuerdo de la Dirección general de Propiedades y Contribución territorial, fecha 11 de junio corriente, se hace saber a los contribuyentes de los términos municipales expresados, que las reclamaciones colectivas contra dicha comprobación, autorizada por el Reglamento de 30 de mayo de 1928, podrán formularse en el plazo de un año, a contar desde la fecha del acuerdo de referencia, según dispone el artículo 242 del citado Reglamento.

Madrid, 16 de junio de 1932.—El Administrador de Rentas públicas, Carlos Sidro Herrera.

(Núm. 1.860)

Dirección general de Seguridad

Secretaría general.—Establecimientos

Con esta fecha se eleva al Ministerio de la Gobernación recurso de alzada, interpuesto por don Emilio Victorero García, dueño del bar «La Colunguesa», sito en la calle de

Blasco Ibáñez, número 64, contra providencia de esta Dirección General, fecha 6 del actual, imponiéndole la multa de 25 pesetas por el funcionamiento de una gramola eléctrica instalada en dicho establecimiento, después de haber sido suspendido su funcionamiento a petición de la Sociedad de Autores Españoles y notificado dicha suspensión al interesado.

Lo que, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 26 del Reglamento de procedimiento administrativo de 22 de abril de 1890, se hace público por medio de este BOLETÍN OFICIAL.

Madrid, 19 de junio de 1932.—El Director general, Arturo Menéndez.

Cuerpo de Telégrafos

Centro de Madrid.—Anuncio

Necesitando la Dirección general de Telégrafos alquilar un local para ampliación del Almacén de Madrid, se convoca a los propietarios cuyas fincas radiquen en esta villa, para que en el término de veinte días, a contar de la fecha en que se publique este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, presenten sus proposiciones, acompañadas del croquis, en el Centro de Telégrafos de esta capital (Palacio de Comunicaciones), en los días laborables, desde las nueve a las trece, para en su vista proceder al arriendo del local que reúna mejores condiciones.

El arriendo será por cinco años, prorrogables por la tácita por tiempo indefinido, hasta que cualquiera de las partes contratantes formule el desahucio, precisamente con tres meses de anticipación, plazo ampliable por otros tres si lo considera necesario la Administración para el completo desalojo del local.

Precio máximo de 5.300 pesetas anuales, pagaderas por trimestres vencidos, con opción a utilizar el tejado y paredes del edificio para la instalación de palomillas, amarre hilos telegráficos o telefónicos, siendo de cuenta de la Administración los gastos que estas obras originen.

La realización de las obras necesarias para la mejor instalación de los servicios será de la exclusiva cuenta del propietario.

Las proposiciones serán extendidas en papel de 1,50 pesetas, siendo de cuenta del propietario del local que se acepte los gastos de este anuncio y los de formalización del contrato.

Madrid, 21 de junio de 1932.—El Delegado Jefe del Centro, Ricardo Pérez.

(E.—330)

Consultorio Médico
PACIFICO, 93
Especialidades — Consulta diaria
muy económica

ORIA Y GALINDEZ
JOYERIA Y PLATERIA
CLAVEL, 1
Y CARRERA DE SAN JERONIMO, 3
MADRID

JULIAN VEGUILLAS
Compra-venta de alhajas, ropas
y efectos
Leganitos, 1 Clavel, 13
Imprenta Provincial.—Doctor Esquerdo, 70.—Teléfono 53202